

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 29 de noviembre de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral 2018-00264, informando que se encuentra pendiente adoptar la decisión que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2018 00264 00

Villavicencio, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Gerardo Piñeros Baquero contra Luis Cruz Romero y Otras.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante auto del 19 de octubre de 2023, se dispuso requerir a la parte demandante para que efectuara el trámite de notificación de las demandadas **INGENIEROS CONTRATISTAS DE COLOMBIA CTA, CONSTRUCTORA ESPARTA LTDA. y UNION TEMPORAL REDES DE ALCANTARILLADO GRANADA 2014**, conforme a las precisiones expuestas en autos del 15 de mayo de 2023, 23 de agosto de 2023 y 19 de octubre de 2023, sin que a la fecha, vencido el término concedido en dicha providencia, haya habido pronunciamiento alguno de la activa, ni hubiere efectuado dicho diligenciamiento, por lo cual habrá de darse aplicación a lo normado en el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el cual dispone:

*“(...) **ARTÍCULO 30.... PARAGRAFO.** Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconversión, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente.”.*

Revisadas las diligencias se evidencia que, luego de admitida la demanda, mediante providencia del 23 de mayo de 2019, se ha adelantado algunas actuaciones relacionadas con la notificación de las demandadas, sin embargo, no ha sido posible que se notifique a **INGENIEROS CONTRATISTAS DE COLOMBIA CTA., CONSTRUCTORA ESPARTA LTDA. y UNION TEMPORAL REDES DE ALCANTARILLADO GRANADA 2014**, acorde a las precisiones expuestas en autos del 15 de mayo de 2023, 23 de agosto de 2023 y 19 de octubre de 2023, resultando procedente dar aplicación a lo previsto en la precitada norma, disponiendo el archivo provisional de las diligencias.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: DISPONER el archivo provisional del proceso de la referencia, en aplicación de los postulados del párrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

SEGUNDO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo SIUGJ y puede ser consultada en dicha plataforma y en los estados electrónicos, donde podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5016bba11aa1200e9a2112defa2a3a2585fe43bd807f89e90b68d51fdbcc8f9**

Documento generado en 07/12/2023 03:12:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>